República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.- 110014003051-2022-00350-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese la clase de demanda que se está invocando, teniendo en cuenta que se hace referencia a que se trata de aquella prevista en el artículo 468 del C.G. del P., esto es, para la efectividad de la garantía real; sin embargo, de acuerdo con la citada norma, el libelo presentado de esa manera, solo deberá dirigirse contra el actual propietario del bien gravado, condición que únicamente cumple la demandada ANDREA URIBE RINCON, conforme con el certificado de tradición de dicho inmueble; de ahí que, para dirigir las pretensiones frente al demandado restante, deberá adecuarse la demanda conforme legalmente corresponda.

2. Aclárese y de ser el caso exclúyase la pretensión c), con relación al pagaré No. 00130144699600092335, teniendo en cuenta que, conforme se aduce en el libelo, dicha obligación se encuentra al día, lo que, se entiende, incluye la causación de intereses de todo orden.

3. Acredítese que el poder que le fue conferido a la togada que presenta la demanda, le fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito por la entidad ejecutante para recibir notificaciones; lo anterior, conforme a lo normado en el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. En virtud de lo anterior, igualmente deberá aportarse el respectivo certificado de existencia y representación donde conste dicho correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretario Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 38 fijado hoy 10 de junio de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Oscar Mauricio Salazar Cortes Secretario

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bf57e089438827527acd39ce4e71ffa0994178a7a073296763cc1d297b1966**
Documento generado en 09/06/2022 03:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica